



SELO QUARTO, VEINTI  
 NAVEGAS, AÑO DE MIL  
 SESENTOS Y SESENTA  
 Y TRES.

Yo el Alcalde =

Y antes de proceder a hacer la Regulacion de Votos  
 se mando por el Sr. Corregidor que si algun Cavalle  
 ro Regido queria Reformar el suyo lo hiciera de  
 lo que Inteligenciados solo el Sr. Dn. Frasco Perea  
 de Studela Reformo los que tenia dados a los Sr.  
 Dn. Ant. Perea de Inca y Dn. Fran. Ruiz aplicando  
 los a los Sr. Dn. Miguel de Sutilia y Dn. Alphonso  
 Sph fern osonio en cuya Vista se mando por dho  
 Sr. Corregidor se procediera a hacer dha Regula  
 zion y hauiendola executado de ella Vntrta quedan  
 nombrados para dha propuesta los Sr. Dn. Diego  
 Leoner por ocho Votos, Dn. Ant. Perea de Inca por  
 otros ocho y Dn. Fran. Ruiz por quatro et todo lo  
 qual Inteligenciada en la dha Dip. los havia y  
 hubo por nombrados, cuyo voto aprobo dho Sr. Co  
 rregidor; y Acordo esta dha Ciudad que para hacer  
 la correspond. Representacion a los dhos tus Ca  
 balleros Regidores propuertos a su Mage. que Dios que  
 por mano del Ex. mo Sr. Capitan Gral. de este Reyno  
 y de Valencia se deduzga el suficiente testimonio  
 y asi lo executen los Cavalleros Comisarios a quien  
 toca y dho memoriales asi Votos por esta Ciudad queden  
 en este libro Capitulax de volviendo a cada uno de  
 los Cavalleros Regidores los documentos que han  
 esibido o presentado dandoles testimonio de sus  
 dhas memoriales proposizion que estan hecha y de  
 este decreto para los Reinos que les combenga =  
 La Ciudad Dip. que hauiendo venido a esta Ciudad de  
 quantel el Regim. de Caballeria de la Reyna y no po  
 der reducir a el sus soldados a causa de no haver

Camara

